

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 006

Callao, 23 de Marzo de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 19 de marzo de 2021 y continuada el 23 de marzo de 2021, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 006 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“(...) Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*;

Que, el Artículo 39° de la norma citada en el considerando anterior, establece que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, el Artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en su literal b) que una de sus funciones generales del Gobierno Regional, es la **“3. Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales (...)”**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante TUO de la Ley N° 29230), aprobado por el Decreto Supremo N° 294 – 2018 – EF publicado el 16 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional




o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;


Que, el Artículo 2 del TULO de la Ley N° 29230, sobre Proyectos de Inversión, señala que: *“En el marco de lo establecido en el presente Texto Único Ordenado, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Texto Único Ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad”;*

Que, de acuerdo con el Artículo 7 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el TULO del Reglamento de la Ley N° 29230), aprobado por el Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF publicado el 16 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, El mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta las siguientes fases:

- “ 1. Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;
2. Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase;
3. Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también la entidad privada supervisora;
4. Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de la empresa privada, Contrato de la entidad privada supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN.”



Que, de acuerdo con el numeral 10.1 del Artículo 10 del del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230, *“Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica”;*



Que, el inciso 1. del numeral 10.2 del Artículo 10 del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que: *“La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TULO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable”;* en su inciso 3. del referido numeral señala que: *“En el mismo acto, la Entidad Pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Reglamento, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) Días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto”;* precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que: *“La empresa privada puede solicitar a la entidad pública la priorización de los proyectos que se encuentren viables en el marco de Invierte.pe, o la actualización de los mismos para su priorización”;*

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del Artículo 12 del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que: *“La lista de proyectos priorizados es remitida a ProInversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año”;*

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional del Callao ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242 – 2018 – EF publicado el 30 de octubre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, cuyo objeto es “(...) orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284 – 2018 – EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF publicado el 27 de junio de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se decreta en su Artículo 1: “(...) Apruébense los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001 – 2019 – EF / 63.01, se aprueba la Directiva N° 001 – 2019 – EF / 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la vez modificada mediante Resolución Directoral N° 006 – 2020 – EF / 63.01, publicado el el 19 de julio de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1250, se modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, publicado el el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158, de fecha 17 de agosto de 2020, se aprueba la Actualización del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el período 2019 – 2023, que contiene la Ruta Estratégica estableciendo un orden de prioridad para los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales, la Ruta Estratégica antes mencionada, establece que los cuatro (04) principales Objetivos Estratégicos (según orden de prioridad) son:

- OEI.01 Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población.
- OEI.02 Garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población.
- OEI.03 Fortalecer el sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao.
- OEI.04 Fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastre en la Provincia Constitucional del Callao.



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, de conformidad al Artículo 84º del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, indica que dentro de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, son: “1. Es responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional del Callao. Para tal efecto elabora el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos de su ámbito de competencia. (...) 3. Propone al Órgano Resolutivo los criterios de su priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI Regional, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, y de ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de

Presupuesto. (...) 5. *Elabora y actualiza cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada (...)*”;

Que, en el Artículo 124º del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala que dentro de las funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, son: *“1. Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes. (...) 5. Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad y con inclusión social, que promuevan el desarrollo de capacidades, la formación profesional y técnica descentralizada, el acceso a nuevas tecnologías y medios de comunicación, con especial énfasis en el segmento poblacional de jóvenes conforme a las políticas nacionales sobre la materia (...)*”;

Que, con Carta N° 360 – 2021 – SEGUMAX de fecha 16 de febrero de 2021 (H.R. N° SGR – 002748), el Gerente General de SEGUMAX TÁCTICA S.A.C., se dirige a al Gobernador Regional del Callao, Sr. Dante José Mandriotti Castro, para expresarle el interés que tiene su representada en desarrollar proyectos que permitan mejorar los servicios de educación en diversas zonas de nuestro país, por lo que proponen desarrollar el Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Mejoramiento de las Metodologías y el Aprendizaje mediante la Implementación de Herramientas Digitales para lograr la Calidad Educativa en las Instituciones Educativas Niveles Primaria y Secundaria de los 7 Distritos de la Provincia Constitucional del Callao”*;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de febrero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 002748, la misma que adjunta la Carta N° 360 – 2021 – SEGUMAX, el Gobernador Regional, remite el expediente de Proyecto de Inversión Pública, a la Gerencia General Regional, para su atención por corresponderle;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de febrero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 002748, la misma que adjunta la Carta N° 360 – 2021 – SEGUMAX, el Gerente General Regional, remite el expediente de Proyecto de Inversión Pública, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para su atención y opinión por corresponderle;

Que, por Informe N° 004 – 2021- GRC / GRECYD – CESV de fecha 22 de febrero de 2021, la Asistente Legal de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, concluye que: *“De acuerdo a los considerandos expuestos, la suscrita concluye recomendando que, la GRECYD solicite a la OPMI la priorización del proyecto de inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la Implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”, con código único de inversiones 2506064 a efecto de ser considerado en la Lista Priorizada de Obras por Impuestos”*;

Que, el Gobierno Regional del Callao tiene como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con Memorándum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a la Carta N° 360 – 2021 – SEGUMAX, mediante el cual la empresa “SEGUMAX TÁCTICA S.A.C.” manifiesta su interés por financiar el proyecto de inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la Implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”, con código único de inversiones 2506064 a través de la Ley N° 29230, Obras por Impuestos, la Asistente Legal de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, con el Informe N° 004 – 2021 GRC / GRECYD – CESV, informa que corresponde al Gobierno Regional del Callao a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) incluir el proyecto de inversión materia del asunto, a la lista de proyectos viables que podrían ser incluidos en la Lista Priorizada de Obras por Impuestos;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de febrero de 2021 recaído en el Memorándum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el

expediente de Proyecto de Inversión Pública, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para que evalúe informe;

Que, mediante Informe N° 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 24 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la solicitud de la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao” con CUI N° 2506064, vierte las siguientes conclusiones:

- “ 4.1. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao” con CUI N° 2506064.
- 4.2. Considerando que la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante el Formato N° 07-A ha efectuado el registro del referido proyecto de inversión el mismo que ha sido evaluado y declarado viable con fecha 08 de diciembre de 2020.
- 4.3. En tal sentido, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 10.2, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados con la incorporación del proyecto propuesto debe ser aprobado mediante acuerdo del Consejo Regional y remitida a PROINVERSIÓN para la publicación en su portal institucional, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.”



ANEXO

N°	Sector	GR / GL	CUI	Nombre	Monto	Estado
01	Educación	GORE Callao	2506064	Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”	63,775,409.59	Viable

Fuente: Memorándum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD



Que, mediante Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia General Regional, en atención al Memorándum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD, mediante el cual la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao” con CUI N° 2506064. Asimismo, la propuesta que eleva la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe N° 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI, informa que, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados con la incorporación del proyecto propuesto debe ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional. Por lo que remite la solicitud de incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el referido proyecto, para que, de considerarlo pertinente sea elevado por su intermedio al Consejo Regional para su aprobación, de acuerdo con los topes indicados en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF;

ANEXO N° 1

TOPE MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL PARA LOS
GOBIERNOS REGIONALES - AÑO 2020
(Soles)

GOBIERNOS REGIONALES	TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL 1/ (S/)
AMAZONAS	4 618
ANCASH	703 155 777
APURIMAC	119 567 434
AREQUIPA	420 029 745
AYACUCHO	94 273 027
CAJAMARCA	72 360 653
CALLAO	464 009 988
CUSCO	1 060 091 958
HUANCAVELICA	94 012 262
HUANUCO	7 238 844
ICA	77 766 859
JUNIN	70 682 778
LA LIBERTAD	80 078 075
LAMBAYEQUE	6 514
LIMA	91 126 344
LIMA METROPOLITANA	5 753 522
LORETO	142 157 067
MADRE DE DIOS	751 011
MOQUEGUA	0
PASCO	15 322 405
PIURA	0
PUNO	0
SAN MARTIN	1 225 066
TACNA	139 050 361
TUMBES	89 675 834
UCAYALI	0
TOTAL	3 748 340 143

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

1/ **Tope máximo de capacidad anual:** Corresponde a la cota superior del límite de emisión de CIPRL alineado al cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1275, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 97.4 del artículo 97 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2016-EF

Que, mediante Proveído de fecha 24 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional, remite la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y pase a la Secretaría del Consejo Regional;

Que, por Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 24 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta al Gerente General Regional, en atención al Proveído consignado en el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT, concluyendo que: *“Por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado y a los antecedentes remitidos, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resultaría procedente la aprobación por parte del Consejo Regional, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, con la incorporación del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N° 2506064, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.2, del artículo 10º, del Decreto Supremo – 295 – 2018 – EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, previo sustento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del cumplimiento en relación a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, mediante el cual se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL”;*

Que, asimismo, en el documento del considerando anterior, el Gerente de Asesoría Jurídica, vierte las siguientes recomendaciones al Gerente General Regional:

- “ 1. *Que, se recomienda remitir los actuados al Consejo Regional a fin de proceder de acuerdo con la normativa de la materia.*
2. *Que, se recomienda al Consejo Regional requerir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el sustento correspondiente al cumplimiento en relación con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, mediante el cual se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, previa aprobación de la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados.*
3. *Que, asimismo, se recomienda al Consejo Regional que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3, del numeral 10.2, del artículo 10º del Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF, referido a las consideraciones que se debe tener en relación a la elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, se requiera a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en calidad de área usuaria, la propuesta de conformación del Comité Especial para la conducción del Proceso de Selección respecto al proyecto propuesto de incorporación.”*



Que, mediante Proveído de fecha 25 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Memorando Múltiple N° 003 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 25 de febrero de 2021, el Secretario del Consejo Regional remite copia del Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual solicita con carácter de muy urgente, el informe respecto a las recomendaciones 2. y 3. según corresponda, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 338 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa al Secretario del Consejo Regional sobre la propuesta de miembros para la conformación del Comité Especial en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento; y que de acuerdo a la recomendación 3., vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 232 –

2021 – GRC / GAJ. Por lo que teniendo en cuenta que, el proyecto de inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”, resulta pertinente que el Comité Especial esté presidido por el representante de la Unidad Ejecutora (Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones); asimismo, debería estar integrado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en calidad de Unidad Formuladora, y, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en calidad de área técnica en inversión pública. Siendo la propuesta de miembros para la conformación del Comité Especial en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro
Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

Que, mediante Memorándum N° 421 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Secretario del Consejo Regional, de acuerdo a la recomendación vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ. Por lo que se ratifica en el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT, mediante el cual adjunta el Informe N° 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, referente a la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao” con CUI N° 2506064, el mismo que ha sido evaluado y declarado viable con fecha 08 de diciembre 2020 y cuyo monto asciende a S/ 63775 409.59; con la finalidad que sea elevado al Consejo Regional para su aprobación de acuerdo a los topes del Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2021 recaído en el Memorándum N° 421 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 024 – 2021 – GRC – GGR – GRECYD de fecha 01 de marzo de 2021, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa al Consejero Delegado, sobre la corrección de fecha en el Memorándum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD y en el Informe N° 004 – 2021 GRC / GRECYD – CESV (H.R. N° SGR – 002748), en los cuales se advierte que por error involuntario se consignó en la fecha 22 de febrero de 2020, siendo lo correcto 22 de febrero de 2021; ya que el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, se encuentra en su despacho, por lo que solicita tener como fecha certera de los documentos indicados, 22 de febrero de 2021;

Que, por Dictamen N° 006 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao recomienda al Consejo Regional lo siguiente:

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, en el marco del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, y sustentado con Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el cual adjunta el Informe N° 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI y Anexo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en relación a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, con la incorporación del Proyecto de Inversión que se indica a continuación:

N°	Sector	GR / GL	CUI	Nombre	Monto S/	Estado
01	Educación	GORE Callao	2506064	Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao.	63,775,409.59	Viable

Fuente: Memorándum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD

2. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro



Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

3. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución física del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro

Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

4. Facultar al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con la Empresa Privada, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.
5. Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.
6. Facultar al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.
7. Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
8. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Que, en Sesión de Consejo Ordinaria Virtual convocada con fecha 19 de marzo de 2021 y continuada el día de hoy 23 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo Regional luego de su análisis y debate, consideró que en el Acuerdo de Consejo Regional que se aprobará, no se debe de considerar el Numeral 4. del Dictamen N° 006 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao de la parte resolutive del Dictamen indicado;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 006 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 08 de marzo de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; con las modificaciones aprobadas en la presente Sesión de Consejo, en consecuencia:

- 1.1 Aprobar la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, en el marco del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, y sustentado con Informe Nº 132 – 2021 – GRC / GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el cual adjunta el Informe Nº 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI y Anexo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en relación a lo dispuesto mediante Decreto Supremo Nº 164 – 2020 – EF, con la incorporación del Proyecto de Inversión que se indica a continuación:

Nº	Sector	GR / GL	CUI	Nombre	Monto S/	Estado
01	Educación	GORE Callao	2506064	Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao.	63,775,409.59	Viable

Fuente: Memorándum Nº 308 – 2021 – GRC – GRECYD.

- 1.2 Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro

Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Presidente
Gerencia Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

- 1.3 Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución física del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro

Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Presidente
Gerencia Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

- 1.4 Facultar al Gobernador Regional a suscribir los convenios de Inversión Público Regional con la Empresa Privada, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.
- 1.5 Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.
- 1.6 Facultar al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.
- 1.7 Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 006 – 2021 – GRC / CR – CAR

Callao, 08 de marzo de 2021

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 360 – 2021 – SEGUMAX de fecha 16 de febrero de 2021 (H.R. N° SGR – 002748), emitida por el Gerente General de SEGUMAX TÁCTICA S.A.C.; el Informe N° 004 – 2021 GRC / GRECYD – CESV de fecha 22 de febrero de 2021, el Memorandum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 22 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 24 de febrero de 2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 24 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 24 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Múltiple N° 003 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 25 de febrero de 2021, de la Secretaría del Consejo Regional; el Memorandum N° 338 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 25 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N° 421 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Oficio N° 024 – 2021 – GRC – GGR – GRECYD de fecha 01 de marzo de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“(...) Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;


Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;


Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*;


Que, el Artículo 39° de la norma citada en el considerando anterior, establece que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, el Artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en su literal b) que una de sus funciones generales del Gobierno Regional, es la **"3. Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales (...)"**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante TUO de la Ley N° 29230), aprobado por el Decreto Supremo N° 294 – 2018 – EF publicado el 16 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

 Que, el Artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230, sobre Proyectos de Inversión, señala que: *"En el marco de lo establecido en el presente Texto Único Ordenado, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Texto Único Ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad"*;

 Que, de acuerdo con el Artículo 7 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), aprobado por el Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF publicado el 16 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", El mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta las siguientes fases:

-  " 1. Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;
2. Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase;
3. Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también la entidad privada supervisora;
4. Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de la empresa privada, Contrato de la entidad privada supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN."

Que, de acuerdo con el numeral 10.1 del Artículo 10 del del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, *"Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica"*;

Que, el inciso 1. del numeral 10.2 del Artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que: *"La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se*

aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable"; en su inciso 3. del referido numeral señala que: *"En el mismo acto, la Entidad Pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Reglamento, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) Días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto"*; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que: *"La empresa privada puede solicitar a la entidad pública la priorización de los proyectos que se encuentren viables en el marco de Invierte.pe, o la actualización de los mismos para su priorización"*;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del Artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que: *"La lista de proyectos priorizados es remitida a ProInversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año"*;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional del Callao ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242 – 2018 – EF publicado el 30 de octubre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", cuyo objeto es *"(...) orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284 – 2018 – EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF publicado el 27 de junio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se decreta en su Artículo 1: *"(...) Apruébense los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001 – 2019 – EF / 63.01, se aprueba el la Directiva N° 001 – 2019 – EF / 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 de enero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la vez modificada mediante Resolución Directoral N° 006 – 2020 – EF / 63.01, publicado el el 19 de julio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1250, se modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, publicado el el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158, de fecha 17 de agosto de 2020, se aprueba la Actualización del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de la Provincia

Constitucional del Callao para el período 2019 – 2023, que contiene la **Ruta Estratégica estableciendo un orden de prioridad para los Objetivos Estratégicos Institucionales** y las Acciones Estratégicas Institucionales, la Ruta Estratégica antes mencionada, establece que los cuatro (04) principales Objetivos Estratégicos (según orden de prioridad) son:

- OEI.01 Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población.
- OEI.02 Garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población.
- OEI.03 Fortalecer el sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao.
- OEI.04 Fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastre en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TULO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, de conformidad al Artículo 84° del Nuevo TULO del ROF del Gobierno Regional del Callao, indica que dentro de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, son: *"1. Es responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias del Gobierno Regional del Callao. Para tal efecto elabora el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos de su ámbito de competencia. (...) 3. Propone al Órgano Resolutivo los criterios de su priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI Regional, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, y de ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto. (...) 5. Elabora y actualiza cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada (...)"*;

Que, en el Artículo 124° del Nuevo TULO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala que dentro de las funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, son: *"1. Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes. (...) 5. Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad y con inclusión social, que promuevan el desarrollo de capacidades, la formación profesional y técnica descentralizada, el acceso a nuevas tecnologías y medios de comunicación, con especial énfasis en el segmento poblacional de jóvenes conforme a las políticas nacionales sobre la materia (...)"*;

Que, con Carta N° 360 – 2021 – SEGUMAX de fecha 16 de febrero de 2021 (H.R. N° SGR – 002748), el Gerente General de SEGUMAX TÁCTICA S.A.C., se dirige a al Gobernador Regional del Callao, Sr. Dante José Mandriotti Castro, para expresarle el interés que tiene su representada en desarrollar proyectos que permitan mejorar los servicios de educación en diversas zonas de nuestro país, por lo que proponen desarrollar el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de las Metodologías y el Aprendizaje mediante la Implementación de Herramientas Digitales para lograr la Calidad Educativa en las Instituciones Educativas Niveles Primaria y Secundaria de los 7 Distritos de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Proveído de fecha 18 de febrero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 002748, la misma que adjunta la Carta N° 360 – 2021 – SEGUMAX, el Gobernador Regional, remite el expediente de Proyecto de Inversión Pública, a la Gerencia General Regional, para su atención por corresponderle;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de febrero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 002748, la misma que adjunta la Carta N° 360 – 2021 – SEGUMAX, el Gerente General Regional, remite el expediente de Proyecto de Inversión Pública, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para su atención y opinión por corresponderle;

Que, por Informe N° 004 – 2021 GRC / GRECYD – CESV de fecha 22 de febrero de 2021, la Asistente Legal de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, concluye que: *“De acuerdo a los considerandos expuestos, la suscrita concluye recomendando que, la GRECYD solicite a la OPMI la priorización del proyecto de inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la Implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”, con código único de inversiones 2506064 a efecto de ser considerado en la Lista Priorizada de Obras por Impuestos”;*

Que, el Gobierno Regional del Callao tiene como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con Memorándum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a la Carta N° 360 – 2021 – SEGUMAX, mediante el cual la empresa “SEGUMAX TÁCTICA S.A.C.” manifiesta su interés por financiar el proyecto de inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la Implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”, con código único de inversiones 2506064 a través de la Ley N° 29230, Obras por Impuestos, la Asistente Legal de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, con el Informe N° 004 – 2021 GRC / GRECYD – CESV, informa que corresponde al Gobierno Regional del Callao a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) incluir el proyecto de inversión materia del asunto, a la lista de proyectos viables que podrían ser incluidos en la Lista Priorizada de Obras por Impuestos;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de febrero de 2021 recaído en el Memorándum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente de Proyecto de Inversión Pública, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para que evalúe informe;

Que, mediante Informe N° 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 24 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la solicitud de la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión **“Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”** con CUI N° 2506064, vierte las siguientes conclusiones:

- “ 4.1. *La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao” con CUI N° 2506064.*

- 4.2. Considerando que la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante el Formato N° 07-A ha efectuado el registro del referido proyecto de inversión el mismo que ha sido evaluado y declarado viable con fecha 08 de diciembre de 2020.
- 4.3. En tal sentido, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 10.2, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados con la incorporación del proyecto propuesto debe ser aprobado mediante acuerdo del Consejo Regional y remitida a PROINVERSIÓN para la publicación en su portal institucional, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.”

ANEXO

N°	Sector	GR / GL	CUI	Nombre	Monto	Estado
01	Educación	GORE Callao	2506064	Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”	63,775,409.59	Viable

Fuente: Memorandum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD

Que, mediante Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia General Regional, en atención al Memorandum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD, mediante el cual la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión **“Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”** con CUI N° 2506064. Asimismo, la propuesta que eleva la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe N° 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI, informa que, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados con la incorporación del proyecto propuesto debe ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional. Por lo que remite la solicitud de incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el referido proyecto, para que, de considerarlo pertinente sea elevado por su intermedio al Consejo Regional para su aprobación, de acuerdo con los topes indicados en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF;

ANEXO N° 1

**TOPE MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL PARA LOS
GOBIERNOS REGIONALES - AÑO 2020
(Soles)**

GOBIERNOS REGIONALES	TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL 1/ (S/)
AMAZONAS	4 618
ANCASH	703 155 777
APURIMAC	119 567 434
AREQUIPA	420 029 745
AYACUCHO	94 273 027
CAJAMARCA	72 360 653
CALLAO	464 009 988
CUSCO	1 060 091 958
HUANCAVELICA	94 012 262
HUANUCO	7 238 844
ICA	77 766 859
JUNIN	70 682 778
LA LIBERTAD	80 078 075
LAMBAYEQUE	6 514
LIMA	91 126 344
LIMA METROPOLITANA	5 753 522
LORETO	142 157 067
MADRE DE DIOS	751 011
MOQUEGUA	0
PASCO	15 322 405
PIURA	0
PUNO	0
SAN MARTIN	1 225 066
TACNA	139 050 361
TUMBES	89 675 834
UCAYALI	0
TOTAL	3 748 340 143

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

1/ Tope máxima de capacidad anual: Corresponde a la cota superior del límite de emisión de CIPRL alineado al cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 97.4 del artículo 97 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF

Que, mediante Proveído de fecha 24 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional, remite la Propuesta Incorporación en la Lista de

Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y pase a la Secretaría del Consejo Regional;

Que, por Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 24 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta al Gerente General Regional, en atención al Proveído consignado en el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT, concluyendo que: *“Por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado y a los antecedentes remitidos, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resultaría procedente la aprobación por parte del Consejo Regional, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, con la incorporación del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N° 2506064, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.2, del artículo 10°, del Decreto Supremo – 295 – 2018 – EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, previo sustento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del cumplimiento en relación a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, mediante el cual se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL”;*

Que, asimismo, en el documento del considerando anterior, el Gerente de Asesoría Jurídica, vierte las siguientes recomendaciones al Gerente General Regional:

1. *Que, se recomienda remitir los actuados al Consejo Regional a fin de proceder de acuerdo con la normativa de la materia.*
2. *Que, se recomienda al Consejo Regional requerir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el sustento correspondiente al cumplimiento en relación con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, mediante el cual se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, previa aprobación de la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados.*
3. *Que, asimismo, se recomienda al Consejo Regional que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3, del numeral 10.2, del artículo 10° del Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF, referido a las consideraciones que se debe tener en relación a la elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, se requiera a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en calidad de área usuaria, la propuesta de conformación del Comité Especial para la conducción del Proceso de Selección respecto al proyecto propuesto de incorporación.”*

Que, mediante Proveído de fecha 25 de febrero de 2021 recaído en el Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Memorando Múltiple N° 003 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 25 de febrero de 2021, el Secretario del Consejo Regional remite copia del Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual solicita con carácter de muy urgente, el informe respecto a las recomendaciones 2. y 3. según corresponda, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 338 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa al Secretario del Consejo Regional sobre la propuesta de miembros para la conformación del Comité Especial en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento; y que de acuerdo a la recomendación 3., vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ. Por lo que teniendo en cuenta que, el proyecto de inversión "Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao", resulta pertinente que el Comité Especial esté presidido por el representante de la Unidad Ejecutora (Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones); asimismo, debería estar integrado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en calidad de Unidad Formuladora, y, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en calidad de área técnica en inversión pública. Siendo la propuesta de miembros para la conformación del Comité Especial en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro
Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

Que, mediante Memorándum N° 421 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Secretario del Consejo Regional, de acuerdo a la recomendación vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 232 – 2021 – GRC / GAJ. Por lo que se ratifica en el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT, mediante el cual adjunta el Informe N° 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, referente a la incorporación en la lista de Proyectos Priorizados para ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto el proyecto de inversión "Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao" con CUI N° 2506064, el mismo que ha sido evaluado y declarado viable con fecha 08 de diciembre 2020 y cuyo monto asciende a S/ 63775 409.59; con la finalidad que sea elevado al Consejo Regional para su aprobación de acuerdo a los topes del Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2021 recaído en el Memorándum N° 421 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, al Consejero Delegado, para su conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 024 – 2021 – GRC – GGR – GRECYD de fecha 01 de marzo de 2021, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa al Consejero Delegado, sobre la corrección de fecha en el Memorándum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD y en el Informe N° 004 – 2021 GRC / GRECYD – CESV (H.R. N° SGR – 002748), en los cuales se advierte que por error involuntario se consignó en la fecha 22 de febrero de 2020, siendo lo correcto 22 de febrero de 2021; ya que el expediente sobre la Propuesta Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, se encuentra en su despacho, por lo que solicita tener como fecha certera de los documentos indicados, 22 de febrero de 2021;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados, en el marco del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, y sustentado con Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el cual adjunta el Informe N° 062 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPMI y Anexo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en relación a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164 – 2020 – EF, con la incorporación del Proyecto de Inversión que se indica a continuación:

N°	Sector	GR / GL	CUI	Nombre	Monto S/	Estado
01	Educación	GORE Callao	2506064	Mejoramiento de las metodologías y el aprendizaje mediante la implementación de herramientas digitales para lograr la calidad educativa en las instituciones educativas niveles primaria y secundaria de los 7 distritos de la Provincia Constitucional del Callao.	63,775,409.59	Viable

Fuente: Memorándum N° 308 – 2021 – GRC – GRECYD

2. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Presidente

Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro

Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

3. Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución física del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte	Primer Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Segundo Miembro


Miembros Suplentes	
Cargo en Gobierno Regional	Cargo en Comité Especial
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social	Primer Miembro
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Segundo Miembro

4. Facultar al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con la Empresa Privada, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.
5. Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del Artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

6. Facultar al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.
7. Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
8. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


BILLY ROJAS VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


SR. CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
ADMINISTRACION REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL